

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRABAJOS DE EXPERIMENTACIÓN, VALIDACIÓN Y DEMOSTRACIÓN, ASÍ COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN FIT. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN SU CÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FACULTAD" Y "EL ICAMEX", RESPECTIVAMENTE. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en la diferentes áreas del conocimiento; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Fit. Artemio Balbuena Melgarejo, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y cuenta con el mandato especial que le autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que entre sus objetivos se encuentran los de organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. " EL ICAMEX"

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el decreto de creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por

el cual la honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al instituto de investigación y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal del Estado de México.

- 2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.
- 3. Que el Ing. Pedro Mijares Oviedo, es el Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del 2004, número ochenta y cuatro; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2005 número veintiuno.
- 4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO s/n, Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal, con la que concurren a la celebración de este convenio, por lo que están de acuerdo en suscribirlo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar trabajos de experimentación, validación y demostración, así como establecer el Módulo de investigación y transferencia de tecnología en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- 1. Aportar el terreno e insumos restantes para el establecimiento y conducción de los trabajos motivo del presente convenio.
- 2. Cosechar en forma y tiempo que indique el investigador responsable designado por "EL ICAMEX".

3. Aportar la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la preparación del terreno, aplicación de herbicidas, fertilizantes y cosecha.
4. Dar las facilidades necesarias para el personal de **"EL ICAMEX"** para que realicen las actividades de difusión y capacitación necesarias en el módulo.
5. Permitir al investigador responsable, tomar la información y, las muestras necesarias para su evaluación y análisis.
6. Negociar, en caso de que **"EL ICAMEX"** le interesa alguna semilla que resulte de éste convenio, ante la Dirección de Investigación para hacer la adquisición, de acuerdo a las Normas Administrativas.
7. Pagar los gastos de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipo que intervengan en la realización del módulo.

II. "EL ICAMEX", se compromete a:

1. Informar a **"LA FACULTAD"** de los trabajos y las visitas que se realicen al módulo, mediante una coordinación previamente establecida entre las partes.
2. Informar de los objetivos y resultados que se obtengan de los trabajos en un resumen ejecutivo, al finalizar el proyecto.
3. Utilizará para su análisis y difusión, la información que se recabe y dejar a disposición de **"LA FACULTAD"** la producción que se obtenga.
4. No indemnizar a **"LA FACULTAD"** por pérdida parcial o total en caso de que los trabajos resultarán afectados por algún fenómeno agroclimático o por negligencia de **"LA FACULTAD"**.
5. Apartar el material a experimentar, demostrar o validar.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

A colaborar en los trabajos de: Investigación de fertilización del cultivo de haba y captura de carbono en el cultivo de haba, que se encuentran autorizados y registrados en el programa de trabajo de **"EL ICAMEX"** con los códigos C2HLE35712 y C2HLE35812.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en designar un enlace, quien dará seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente:

Por **"LA FACULTAD"**, nombra como responsable al M. en F. Artemio Balbuena Melgarejo y/o en su caso al Ing. Andrés Morales Osorio e Ing. Ma. Eugenia Guadarrama Guadarrama.

Por **"EL ICAMEX"**, nombra como responsable al M.C. Mario López Rodríguez.

Quienes deberán supervisar el área de producción e informar los resultados del trabajo de investigación.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. RESCISIÓN

"EL ICAMEX" y **"LA FACULTAD"** podrán rescindir su relación cuando alguna de las partes no cumpla con lo manifestado en las cláusulas del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con al menos sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

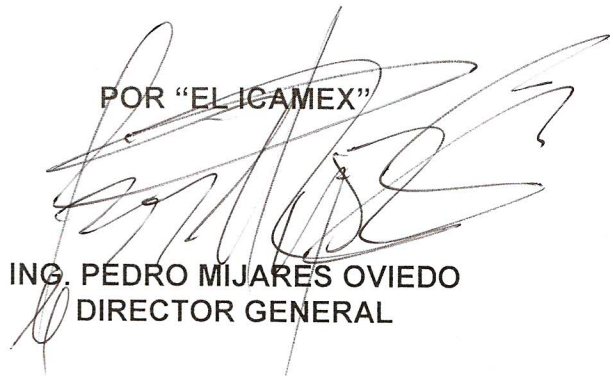
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

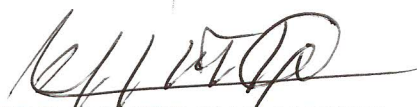


**M. EN FIT. ARTEMIO BALBUENA
MELGAREJO
DIRECTOR**

POR "EL ICAMEX"



**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL**



**M. en C. FCO. JAVIER MANJARREZ
JUÁREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**



**M.C. MARIO LOPEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....

